

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Geraldina González de la Vega Hernández, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, 38, 46 y 51 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; 45, 46, 66 y 68 del Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; y 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 18 del Reglamento de la Asamblea Consultiva del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES ACADÉMICAS PARA LA POSTULACIÓN DE ASAMBLEÍSTAS DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en adelante el Consejo, es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el desarrollo de sus atribuciones, el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión.

Que la Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle el Consejo en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

Que la Asamblea Consultiva estará integrada de manera plural por un número no menor de diez ni mayor de veinte ciudadanas y ciudadanos, representantes de los sectores privado, social, organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad académica que por su experiencia en materia de prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del Consejo.

Que el pasado 12 de diciembre de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria a la sociedad civil e instituciones académicas para la postulación de asambleístas del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México”**, en adelante la Convocatoria.

Que el plazo de la Convocatoria fue de diez días naturales a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con la Convocatoria, la Asamblea Consultiva en su carácter de órgano de consulta, emitiría su opinión respecto a las personas postuladas en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del 2019 con base a los criterios establecidos en el punto uno de la Convocatoria y los artículos 6 y 8 del Reglamento de la Asamblea Consultiva del Consejo, y que de acuerdo con ello, la Junta de Gobierno procedería al nombramiento de ocho personas postuladas como asambleístas del Consejo durante dicha Primera Sesión Ordinaria.

Que el Consejo participó recibiendo la documentación y sistematizando dicha información, haciendo entrega de ésta a la Asamblea Consultiva en su Primera Sesión Ordinaria el pasado 28 de enero de 2019.

Que el 14 de febrero de 2019, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno donde, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, la Asamblea propuso a la Junta de Gobierno que se hiciera una ampliación a dicha Convocatoria, con base en las siguientes observaciones:

PRIMERA. El artículo 6º del Reglamento de la Asamblea Consultiva establece que ésta debe estar integrada de manera plural por un número no menor de diez ni mayor de veinte ciudadanas y ciudadanos con experiencia en materia de prevención y eliminación de la discriminación, así como tener representación de los sectores privado, social, academia y de la sociedad civil organizada.

SEGUNDA. El artículo 8° del Reglamento de la Asamblea Consultiva establece que la Asamblea no podrá estar integrada por más del 60 por ciento de personas de la misma identidad de género.

TERCERA. De acuerdo con lo anterior, la Asamblea Consultiva observó la importancia de tener representatividad proporcional de los grupos prioritarios.

CUARTA. Las 8 personas que concluyeron su periodo en la Asamblea en el año 2018, representaban los siguientes grupos de atención prioritaria: mujeres, personas en situación de calle, población LGBTTTTI, niños niñas y adolescentes y personas con discapacidad, siendo además que 5 asambleístas se identificaban con el género masculino y 2 con el femenino, mientras que el sector más representado era el de la sociedad civil organizada.

QUINTA. La Asamblea actual se encuentra integrada por 10 personas que se identifican con el género femenino y 2 con el masculino y hay representatividad de los siguientes grupos prioritarios expuestos en orden de mayor a menor representación: población LGBTTTTI, minorías lingüísticas, personas de identidad indígena, personas mayores y minorías religiosas; mientras que el sector mayormente representado es el de la sociedad civil organizada, seguido del de medios de comunicación.

SEXTA. Toda vez que existen las obligaciones mencionadas de representatividad de sectores y de género, así como de grupos de atención prioritaria, la Asamblea observa que los perfiles de las personas postuladas no son suficientes para poder lograr una composición diversa y plural, tal y como es requerido por la normativa aplicable.

SÉPTIMA. Por lo anterior, la Asamblea recomendó a la Junta la ampliación de la Convocatoria para lograr un mayor número de postulaciones de personas que se identifican con el género masculino, que representen sectores académico y privado, así como de los grupos prioritario subrepresentados tanto en la Asamblea actual como en las postulaciones recibidas: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas en situación de calle, personas con discapacidad, jóvenes, personas afrodescendientes, migrantes, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, trabajadoras del hogar.

De acuerdo con ello, en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del 14 de febrero de 2019, se acordó y aprobó la ruta propuesta por la Asamblea Consultiva para ampliar la Convocatoria, de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS DE AMPLIACIÓN

La presente convocatoria tiene como objetivo ampliar el término para la recepción de postulaciones afines a los perfiles que hacen falta para cumplir con la normativa que rige a la Asamblea Consultiva del Consejo.

Se otorgará el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de la presente ampliación para recibir nuevas postulaciones, haciendo extensiva la sugerencia de que éstas cumplan con las observaciones de la Asamblea actual y aprobadas por la Junta de Gobierno.

Las nuevas postulaciones se integrarán a las postulaciones ya registradas para el proceso de selección de las nuevas personas asambleístas.

BASES

I. Para ser integrante de la Asamblea Consultiva del Consejo se requiere:

I. Tener participación activa durante el cargo de asambleísta honorífico.

II. Tener compromiso con la misión y visión del Consejo.

III. Poseer conocimiento y trayectoria en la prevención y eliminación de la discriminación, defensa de derechos humanos de los distintos grupos de población discriminados, en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria.

IV. Residir en la Ciudad de México.

V. No haber formado parte del Consejo, bajo ningún tipo de modalidad laboral, en los 12 meses anteriores a la postulación para integrarse a la Asamblea Consultiva.

VI. No ser persona servidora pública, ni pertenecer a ningún partido político.

2. Las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Académicas que deseen postular alguna persona como asambleísta del Consejo deben enviar la documentación completa al correo convocatoria.copred@gmail.com Solo se recibirán documentos por un periodo de **10 días naturales** a partir de la fecha de la presente publicación en la Gaceta y **cerrando a las 23:59 hrs. del décimo día.**

La documentación requerida de la persona postulada es la siguiente:

I. Currículum Vitae/Hoja de vida de la persona postulada.

II. Documentos que comprueben la trayectoria en el análisis y estudio o trabajo en la prevención y eliminación de la discriminación, defensa de derechos humanos de los distintos grupos de población discriminados, en situación de vulnerabilidad y/o de atención prioritaria de la persona postulada.

III. Carta de apoyo a la persona postulada emitida por las organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas con trayectoria comprobable. Las cartas no podrán provenir de las organizaciones e instituciones académicas representadas en la Asamblea Consultiva actual y emérita del Consejo.

IV. Formato de postulación como asambleísta del Consejo el cual se puede descargar en la página del Consejo.

V. Copia de la identificación oficial de la persona postulada.

VI. Comprobante de domicilio con residencia en la Ciudad de México de la persona postulada.

Las personas postuladas, no participarán en la siguiente etapa en caso de:

a) No se entregue la documentación requerida en tiempo y forma.

b) No se cubran los requisitos descritos en el apartado 1 de esta ampliación de la convocatoria.

No existe un número límite de postulaciones por parte de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas. El Consejo participará al momento de recibir la documentación. Posteriormente, hará entrega de la información de las personas postulantes tanto a la Asamblea Consultiva como a la Junta de Gobierno.

3. La Junta de Gobierno procederá al nombramiento de hasta ocho personas postuladas como asambleístas del Consejo durante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del 2019, considerando los requisitos de representatividad contemplados en el Reglamento y citados en el desarrollo del primer apartado de la presente.

La Asamblea Consultiva en su carácter de órgano de consulta, emitirá su opinión respecto a las personas postuladas durante una Sesión Extraordinaria con base a los criterios establecidos en el punto uno y los artículos 6 y 8 del Reglamento de la Asamblea Consultiva del Consejo.

La Presidencia del Consejo como Presidencia de la Junta de Gobierno hará de conocimiento de las personas postulantes si fueron seleccionadas como asambleístas del Consejo a través de la página web del Consejo. La decisión será inapelable.

La presente ampliación estará disponible en Lengua de Señas Mexicana y náhuatl a través de la página web del Consejo.

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con domicilio en General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010 utilizará los datos personales recabados para dar seguimiento a la presente Convocatoria. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de www.copred.cdmx.gob.mx

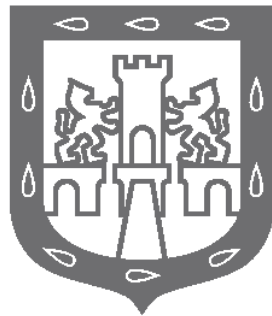
TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA
DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**